Dictamen DC N° 13/2023.

REF: Contratación por Excepción N° 01/2023 "Adquisición de Ponchos de Sesenta Listas para el Ballet Folclórico Nacional", ID N° 432.590.-

Asunción, 16 de junio de 2023.

Visto: El Dictamen Técnico DEN Nº 02/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, elaborado por el Director de Elencos Nacionales dependiente de la Dirección General de Diversidad, Derechos y Procesos Culturales de la Secretaría Nacional de Cultura, a través del cual se recomienda la adquisición de 9 (nueve) unidades de ponchos de sesenta listas para el Ballet Folclórico Nacional, confeccionados por la Señora Rosa Concepción Segovia de González y se exponen las justificaciones correspondientes, y;

Considerando:

Que, en el mencionado Dictamen el Señor Victor Rodríguez – Director de Elencos Nacionales, manifiesta lo siguiente:

"En el referido expediente se presenta una propuesta presupuestaria para la adquisición de ponchos de sesenta listas, cuyo hacedor en la Señora Rosa Segovia, declarada por el Gobierno paraguayo como Tesoro Vivo y única que trabaja en la confección del poncho para'i de 60 listas. Al mismo tiempo declarado Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación a los conocimientos, técnicas y métodos de elaboración tradicional del poncho para'i 60 listas en el ámbito de técnicas ancestrales artesanales Resolución SNC N° 318/2020.

Por el acervo para el Ballet Folclórico Nacional, será enriquecedor contar como parte de los vestuarios con el poncho para'i de 60 listas en las presentaciones junto a nuestras danzas paraguayas.

A este tenor la Secretaría Nacional de Cultura tiene la facultad y atribución de ampliar el acervo del Ballet Folclórico Nacional, adquiriendo los ponchos para'i de 60 listas para continuar acrecentando la artesanía nacional declarados de interés cultural como parte de la indumentaria del Ballet Folclórico Nacional.

Considerando además que la Señora Rosa Segovia es la única artesana con los conocimientos y confección de los ponchos para'i de 60 listas, por lo que justifica esta acción al no haber otra fuente para esta adquisición.

Por tanto, conforme a lo descripto y expuesto, esta Dirección recomienda la adquisición de este lote de ponchos, consistente en 9 unidades, donde cada uno fija un precio de tres millones de guaraníes, con un total de veinte y siete millones de guaraníes, confeccionados artesanalmente por la Sra. Rosa Concepción Segovia de González...".

Lic. Rissi Leticia Méndez
Directora de Contrataciones
Secretaría Nacional de Cultura

Que, la Señora Rosa Segovia posee el Certificado de Registro de Marca N° 501939 de fecha 16 de marzo de 2020, emitido por la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI).

Que, a través de la Resolución SNC N° 167/2019 del 27 de febrero de 2019, la Secretaría Nacional de Cultura ha declarado *"TESORO NACIONAL VIVO A LA SEÑORA ROSA SEGOVIA, POR SUS CONOCIMIENTOS DE LAS TÉCNICAS TRADICIONALES Y SU TRAYECTORIA PARA LA CONFECCIÓN ARTESANAL DEL PONCHO PARA'I DE 60 LISTAS CONSIDERADO COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL PARAGUAY"*.

Que, de conformidad a la "Ley Nacional de Cultura" N° 3051/06, Art. 6° "Objetivos Básicos de la Secretaría Nacional de Cultura", inciso *c) preservar los bienes que integran el patrimonio cultural de la Nación*; y Art. 8° "Funciones de la Secretaría Nacional de Cultura" inciso *j) proteger el patrimonio cultural, fomentar su difusión y conservar, recuperar y restaurar los bienes que lo integran*; en concordancia con la Ley N° 5621/16 "De Protección del Patrimonio Cultural" Art. 5° "Clasificación de los bienes culturales que integran el Patrimonio", inciso *b) Las expresiones, tradiciones y saberes provenientes de sectores que mantienen y elaboran las memorias colectivas o introducen innovaciones a partir de procesos culturales propios. Tales sectores están constituidos por pueblos indígenas y comunidades de inmigrantes y de afrodescendientes, así como por colectividades populares diversas. Estas manifestaciones conforman el patrimonio vivo del país: rituales, festividades, manifestaciones artísticas y lenguas en cuanto correspondan al objeto de esta Ley"*, y Art. 7° "De la autoridad de aplicación": *De conformidad con lo establecido en la Ley N° 3051/06 "NACIONAL DE CULTURA", la Secretaría Nacional de Cultura es la máxima instancia a nivel nacional en el área de la cultura, actuando como órgano rector responsable de la aplicación de las políticas, programas y proyectos que garanticen el cumplimiento de esta Ley...*

Que, el procedimiento se encuentra contemplado en el *Art. 33º de la Ley 2051/03, Casos de Excepción, que* dispone: *"...Las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:* ***...a) el contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;..."*** *y según lo establecido en el Decreto N° 2992/19 Por el cual se reglamenta la Ley 2051/03 y su modificatoria la Ley N° 3439/2007, que en su Art. 7° Funciones: Las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC) tendrán las siguientes funciones: h) Emitir el dictamen que justifique las causales de excepción a la licitación establecidas en la Ley.*

Lic. Rilsi Leticia Méndez
Directora de Contrataciones
Secretaría Nacional de Cultura

Que, la disponibilidad presupuestaria se encuentra prevista en el Subgrupo de Objeto de Gasto Específico 322 – *"Prendas de vestir"*, del Presupuesto para la Secretaría Nacional de Cultura, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, en la Fuente de Financiamiento 10 (Recursos del Tesoro).

Por todo lo expuesto, esta Dirección de Contrataciones eleva a consideración la solicitud de contratación por vía de la excepción para la **Adquisición de Ponchos de Sesenta Listas para el Ballet Folclórico Nacional**, salvo mejor parecer.

Es mi dictamen.

Lic. Rilsi Leticia Méndez
Directora de Contrataciones

SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA • PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA •

MEMORÁNDUM DGDDPC Nº 0447/2023

A	:	**Carlos Morel,** Director General Dirección General de Administración y Finanzas
De	:	**Humberto López,** Director General Dirección General de Diversidad, Derechos y Procesos Culturales.
Fecha	:	29 de mayo de 2023
Referencia	:	**Presupuesto de Ponchos Para´i 60 Listas para el Ballet de la SNC**

Me dirijo a usted, a fin de remitir en adjunto el Memorándum DEN 075/2023, emitido desde la Dirección de Elencos Nacionales, en donde se remite un presupuesto de 9 Ponchos Para´i 60 listas.

Este documento guarda relación con el Memorándum DGAF Nro. 150/2023, sobre el proceso licitatorio previsto para el Ejercicio Fiscal 2023.

Atentamente.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MESA DE ENTRADA
Expediente Nº: 1006 Fecha: 29/05/23 Hora: 13:21
Asunto:
Recibido por: Ricardo C.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
☐ DA ☐ DF ☑ DC ☐ SG ☐ DGDP ☐ CAF ☐ UOA
Lic. Carlos A. Morel Gadea
Director Gral. de Adm. y Finanzas
Secretaría Nacional de Cultura

DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES - SNC
MESA DE ENTRADA Nº: 107
Proceso: – Fecha: 30-05-2023
Derivado por: Ricardo Cabrera
Hora: 10:35 Recibido por: Delia Ovelar

Elaborado por: Tania Rodriguez

MEMORANDUM DEN Nº 0075/2023

A: Humberto López La Bella, Director.
Dirección General de Diversidad, Derechos y Procesos Culturales.

DE: Víctor Rodríguez, Director
Dirección de Elencos Nacionales.

FECHA: 26 de mayo de 2023

REFERENCIA: Atención Exp. SG Nº 150

Señor Humberto López La Bella, en adjunto remito lo referido en el Exp. DGAF Nº 150/2023 dictamen y presupuesto, sobre la adquisición de ponchos Para´i 60 listas, a fin de que por su intermedio se derive donde corresponda.

Atentamente.

Dirección General de la Creación y Diversidad Cultural
Exp. Nº 611.
Fecha 26-05-23. Hora 7:30.
Referencia
Exp. Nº 150.
Firma

Dictamen DEN Nº 02/2023
26/05/2023

Objeto:

Procesos Licitatorios previstos para el ejercicio fiscal 2022 que afecta a la DGDDPC para la adquisición de poncho 60 listas para el Ballet Folclórico Nacional dependiente de la Secretaria Nacional de Cultura.

En el referido expediente se presenta una propuesta presupuestaria para la adquisición de ponchos de 60 listas, cuyo hacedor es la Señora Rosa Segovia, declarada por el Gobierno paraguayo como Tesoro vivo y única que trabaja en la confección del poncho para´i de 60 listas Al mismo tiempo declarado Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación a los conocimientos, técnicas y métodos de elaboración tradicional del poncho para´í 60 listas en el ámbito de técnicas ancestrales artesanales Resolución SNC Nº 318/2020

Por el acervo para el Ballet Folclórico Nacional, será enriquecedor contar como parte de los vestuarios con el poncho para´i de 60 listas en las presentaciones junto a nuestras danzas paraguayas.

A Este tenor la Secretaria Nacional de Cultura tiene la facultad y atribución de ampliar el acervo del Ballet Folclórico Nacional, adquiriendo los ponchos para´i de 60 listas para continuar acrecentando la artesanía nacional declarados de interés cultural como parte de la indumentaria del Ballet Folclórico Nacional.

Considerando además que la Señora Rosa Segovia es la única artesana con los conocimientos y confección de los ponchos para´i 60 listas, por lo que justifica esta acción al no haber otra fuente para esta adquisisión.

Por tanto, conforme a lo descripto y expuesto, esta Dirección recomienda la adquisición de este lote de ponchos, consistentes en 9 unidades, donde cada uno fija un precio de tres millones de guaraníes, con un total de veinte y siete millones de guaraníes, confeccionados artesanalmente por la Sra. Rosa Concepción Segovia de González.

Victor Rodríguez
Director de Elencos Nacionales

Victor Rodríguez Silva
Director Elencos Nacionales
Secretaría Nacional de Cultura

Artesanía Piribebuy

de Rosa Concepción Segovia de Gonzalez
Venta al por menor de artículos
típicos y artesanía
Tel.:(0515) 212 097
Cerro León c/ Chaco Boreal y Gervacio León - Piribebuy - Paraguay

R.U.C. 1520664 - 5
NOTA DE PRESUPUESTO
(No Válido como Comprobante de Pago)

0000002

FECHA DE EMISIÓN 16 DE 05 2023
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Señores Secretaria Nacional de Cultura
R.U.C.:
DIRECCIÓN: TELÉFONO:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	Precio Unitario	Total
9	ponchos de 60 listas	3.000.000 #	27.000.000.
			27.000.000.
Total	Veinte y Siete millones de guaraníes		

Forma de Pago:..... Válido por:..... Días Fecha de Entrega: — / — / —

Víctor Coronel

0172594

DINAPI

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Certificado de Registro de Marca

Nro. 501939

Fecha de Concesión: **16 de marzo de 2020** Fecha de Vencimiento: **16 de Marzo de 2030**

Denominación: **RS ROSA SEGOVIA PONCHO DE 60 LISTAS - EN EL INVIERNO TE ABRIGA, EN EL VERANO TE PROTEGE (SLOGAN) y etiqueta**

Titular: **Rosa Concepción Segovia de Gonzalez**

Domicilio: **Cerro León 3051 c/ Capitán Cristaldo ciudad de Piribebuy -Dpto. de Cordillera**

Clase: **25**

Conste que los productos/Servicios reinvindicados por el titular y protegidos por el registro son los que figuran expresamente en la Resolucion Nro. 90529 de fecha 16 de marzo de 2020 de la DGPI, disponible en www.dinapi.gov.py/resolucionesdgpi

Tipo de Marca:	Tipo de Solicitud:	N° de Registro Anterior:	Expediente N°:	de Fecha:
mixta	**Registro**	**(no aplica)**	**19/50213**	**25/06/2019 09:23:34**

RS
ROSA SEGOVIA
PONCHO DE 60 LISTAS

Cumplidos los requisitos y formalidades exigidos por la Ley 1294/98 "De Marcas" y su correspondiente reglamentación. La Directora General Interina de la Propiedad Industrial, investida de autorización legal, otorga el presente Certificado de Registro de Marca.

Abg. Jadiyi Alvarenga
Actuaria
Secretario

Abg. Berta Degolis Julián
Directora General Interina
Director General de la Propiedad Industrial
A0120770

DINAPI

DINAPI

Pagina 1/1 - 24/06/2019 - 11:17:29

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

2

FORMULARIO A1 REG

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCAS

(Reservado para la Administración)	(Reservado para la Administración)
Nro., Fecha y hora de Solicitud	Nro., y Fecha de Concesión
Recibo de Pago Nro.:	Fecha de Vencimiento

DATOS DE LA MARCA

DENOMINACION

RS Rosa Segovia Poncho de 60 Listas - En el Invierno te abriga, en el verano te protege (slogan) Y ETIQUETA

Tipo de Marcas :

Denominativa		Figurativa	
Tridimensional	X	Mixta	

Otros :

Producto | X | Servicio

Clasificación de Niza: 25

Productos o Servicios que distingue (si es necesario continuar en hoja complementaria)

Comprende todos los productos de la clase 25

Acta Nº 1960213 Reg Nº 601.939

Reg 18/03/2020 Venc 18/03/2030

Reivindicaciones: NO / SI (especificar)

SI (No se reivindica el uso de la palabra Poncho de 60 Listas en la Etiqueta)

Distintivo : (Logotipo)

Descripción de Logotipo

Rosa Segovia Poncho de 60 Listas- En el invierno te abriga, en el verano te protege (slogan)

RS
ROSA SEGOVIA
PONCHO DE 60 LISTAS

DATOS DEL SOLICITANTE — **Cantidad de Titulares : 1**

Rosa Concepción Segovia de Gonzalez

: CEDULA PY	Nº Cedula : 1520664	RUC: 1520664-5
Telefono : -	Correo Electronico: -	Sexo: Femenino

Domicilio : Cerro Leon 3051 c/ Capitán Cristaldo ciudad de Piribebuy -Dpto. de Cordillera

País: PY (PARAGUAY)	Departamento: Cordillera	**Ciudad: Piribebuy**
País Establecimiento: PY (PARAGUAY)	Cod. Postal: -	**Tipo Persona : Física**

CERTIFICADO DE PRIORIDAD

Nº de Solicitud:	Fecha Prioridad:	País/Oficina:

DATOS DEL AGENTE

Nombre y Apellidos : JESSICA ELIZABETH CABRAL MARTINEZ

Domicilio: Pte. Franco 493

Correo Electronico: jessyk-bral@hotmail.com

Telefono: 8156886 | Poder Nº | Matricula Nº 5349

Abg. Jessica Cabral
Mat. Nº5349
Agente de la Propiedad Industrial
(D.I.N.A.P.I.)

Firma del Solicitante o Apoderado

Firma del Patrocinante

Datos Facturación: ()

64524REG

TETÃ ARANDUPY Sãmbyhyha
Secretaría NACIONAL DE CULTURA

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

RESOLUCIÓN SNC N° 167 /2019

POR LA CUAL SE DECLARA TESORO NACIONAL VIVO A LA SEÑORA ROSA SEGOVIA, POR SUS CONOCIMIENTOS DE LAS TÉCNICAS TRADICIONALES Y SU TRAYECTORIA PARA LA CONFECCIÓN ARTESANAL DEL PONCHO PARA'I DE 60 LISTAS CONSIDERADO COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL PARAGUAY.

Asunción, 27 de febrero del 2019

VISTO: La trayectoria de la Señora Rosa Segovia, con 48 años de labor incansable en el arte de la confección artesanal del Poncho Para'i de 60 listas y su transmisión; y,

CONSIDERANDO: Que, la Carta Magna en su Capítulo VII del Artículo 81 "**Del Patrimonio Cultural**" expresa: ..... los organismos competentes se encargarán de la salvaguarda y del rescate de las diversas expresiones de la cultura oral y de la memoria colectiva de la Nación, cooperando con los particulares que persigan el mismo objetivo.

Que, la conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO, en la 32° Reunión, celebrada en Paris en octubre de 2003, ratificada por el Paraguay por Ley Nº 2884 del 2 de mayo del año 2006, que aprobó la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial; cuyos Objetivos centrales son la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial y el respeto del Patrimonio Cultural, para los efectos de la convención entiende por cultura inmaterial debe ser "combatibles con los instrumentos internacionales de derechos humanos existentes y con la imperativa de respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuos y de desarrollo sostenible, según el Artículo 2° Las confecciones artesanales necesarias para la preparación y elaboración del Poncho Para'i de 60 listas de la Señora Rosa Segovia se encuentran dentro del ámbito de las técnicas artesanales. "Definiciones". Se entiende por Patrimonio Cultural Inmaterial los usos, **representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas** junto a los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes a las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su Patrimonio Cultural".

Que, la Ley 3051/2006, "Nacional de Cultura", que crea la Secretaría Nacional de Cultura, en el Artículo 1° establece los fundamentos que determinan los deberes del Estado en materia de asuntos culturales, y en su inciso "b" expresa que: **"...la protección y el acrecentamiento de los bienes materiales e intangibles que conforman el patrimonio cultural del Paraguay" es uno de los deberes del Estado en materia de asuntos culturales.**

Que, por Resolución Nº 02/2015 del Ministerio de Educación y Cultura declara Patrimonio Cultural Intangible a la Técnica de Confección del Poncho Para'i de 60 listas.

Que, la Ley Nº 5621/2016 "De Protección del Patrimonio Cultural", al momento de clasificar los bienes culturales que integran el patrimonio lo hace en su Artículo 5° y específicamente en el inciso "b" donde establece la siguiente clasificación: "b) Las expresiones, tradiciones y saberes provenientes de sectores que mantienen y elaboran las memorias colectivas o introducen innovaciones a partir de procesos culturales propios. Tales sectores están constituidos por pueblos indígenas y comunidades de inmigrantes y de afrodescendientes, así como por colectividades populares diversas. Estas manifestaciones conforman el patrimonio vivo del país: rituales, festividades, manifestaciones artísticas y lenguas en cuanto correspondan al objeto de esta Ley.

TETÃ ARANDUPY Sãmbyhyha
Secretaría NACIONAL DE CULTURA

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

RESOLUCIÓN SNC N° 167 /2019

POR LA CUAL SE DECLARA TESORO NACIONAL VIVO A LA SEÑORA ROSA SEGOVIA, POR SUS CONOCIMIENTOS DE LAS TÉCNICAS TRADICIONALES Y SU TRAYECTORIA PARA LA CONFECCIÓN ARTESANAL DEL PONCHO PARA'I DE 60 LISTAS CONSIDERADO COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL PARAGUAY.

Que, la Dirección General de Asesoría Jurídica de esta Secretaría de Estado ha expresado su parecer favorable al pedido de referencia a través del Dictamen DGAJ N° 38/2019 de fecha 26 de febrero de 2019.

Que, el artículo 6° del Decreto N° 7133/2017 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3051/2006, «Nacional de Cultura» y se reorganiza la estructura orgánica de la Secretaría Nacional de Cultura (SNC) dependiente de la Presidencia de la República", instituye el cargo de Ministro Secretario Ejecutivo como el jefe superior responsable de la conducción política de la SNC a quien se le asignan las funciones mencionadas en el Artículo 8° de la Ley 3.051/2006, «Nacional de Cultura».

POR TANTO, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,
EL MINISTRO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1°.- **Declarar** como **Tesoro Nacional Vivo** a la Señora **Rosa Segovia**, por sus conocimientos de las técnicas tradicionales y su trayectoria para la confección artesanal del Poncho Para`i de 60 listas considerado como Patrimonio Cultural Inmaterial del Paraguay.

Artículo 2°.- **La Secretaría Nacional de Cultura** arbitrará los medios para la salvaguardia en lo posible compilando, registrando y difundiendo las actuaciones de la Señora Rosa Segovia, en registros escritos, audiovisuales etc. Así como también si fuese necesario un sistema de asistencia y beneficios que le otorga esta distinción establecida por la Ley.

Artículo 3°- La Secretaría Nacional de Cultura, arbitrará los medios para cumplir con los actos administrativos de esta disposición.

Artículo 4°.- La presente Resolución será refrendada por el Secretario General de la Secretaría Nacional de Cultura.

Artículo 5°.- **Comuníquese** a quienes corresponda y cumplido archívese.

Juan A. Domínguez
Secretario General

TETÃ ARANDUPY SÃMBYHYHA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA

Secretaría General

Ministro - Secretario Ejecutivo

Cultura

SECRETARIA NACIONAL DE CULTURA

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA NACIONAL DE CULTURA

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

Nro. de Mesa de Entrada: 0363

Fecha: 26-02-2019 **Hora:**14:54

Datos del Recurrente:

Recurrente: NATHALIA CARDOZO CORONEL DGAJ

Asunto: SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE "TESOROS HUMANOS VIVOS" A LA SRA. ROSA SEGOVIA POR SUS CONOCIMIENTOS DE LAS TECNICAS TRADICIONALES Y SU TRAYECTORIA P/LA CONFECCIÓN ARTESANAL DEL PONCHO PARA'I DE 60 LISTAS.-

Recepcionado por: Pola María Ortiz Vely

Teléfono: (+595) 21 442 515

DICTAMEN Nº 38/2019.-

REF.: SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE "TESOROS HUMANOS VIVOS" A LA SEÑORA ROSA SEGOVIA POR SUS CONOCIMIENTOS DE LAS TECNICAS TRADICIONALES Y SU TRAYECTORIA PARA LA CONFECCION ARTESANAL DEL PONCHO PARA'I DE 60 LISTAS CONSIDERANDO COMO PATRIMONIO INMATERIAL EN LA REPUBLICA DEL PARAGUAY.

Que, se ha recibido en ésta Dirección Jurídica los antecedentes de referencia, a través del cual se solicita la declaración de Tesoros Humanos Vivos a una exponentes de la cultura paraguaya la Señora **Rosa Segovia**; y al respecto corresponde reseñar los hechos y mencionar el derecho que sustentará el parecer de esta dependencia:

Que, conforme al Memorando DGPC/153/19 de fecha 25 de febrero de 2019 remitida a ésta Dirección en la misma se solicita que la Señora **Rosa Segovia "Tesoro Nacional Vivo"** anexando los documentos que acrediten lo peticionado. En tal sentido el Informe Técnico de la proveniente de la Dirección de Estudios, Antropología, que dice:

Que, la ***Señora Rosa Segovia se merece la declaración como "Tesoro Nacional Vivo", por sus conocimientos en la elaboración tradicional del poncho 60 litas, manifestación que sigue vigente en la ciudad de Piribebuy (Departamento de Cordillera) gracias a que la mencionada artesana sigue aportando actualmente tiempo, conocimiento, capacidad y experiencia en la transmisión de esta manifestación cultural.***, **ha adquirido la capacidad de realizar el poncho desde su temprana niñez, se lo debe a su abuela que transmitió a su madre y ésta a ella) avalan a la Señora Rosa Segovia, 40 años de experiencia.**

Que, ***así mismo representó al Paraguay en Festivales y encuentros de confección de Ponchos, Homenajeada en el Festival del Poncho Para'i de 60 listas, Declarada hija dilecta de la Ciudad de Piribebuy (2016), Certificado de participación XLVI Festival Nacional e Internacional del Poncho – Catamarca, Argentina, Certificado del Taller Internacional para la aplicación de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial.-***

Que, la Carta Magna en su Capítulo VII "De la Educación y la Cultura", en su artículo 81 "**Del Patrimonio Cultural**" expresa: "….. Los organismos competentes se encargarán de la salvaguarda y del rescate de las diversas expresiones de la cultura oral y de la memoria colectiva de la Nación, cooperando con los particulares que persigan el mismo objetivo…"-

Que, la Convención para la salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial, aprobada por Paraguay por Ley N° 2884/06, del 2 de mayo, en su artículo 2 indica que: Se entiende por Patrimonio Cultural Inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas - junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos **y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural**".

Que, teniendo en cuenta las directrices para la creación de Sistemas Nacionales de "Tesoros Humanos Vivos" en su punto 2 inc (i) enuncia que los Tesoros Humanos Vivos son individuos que poseen sumo grado los conocimientos y técnicas necesarias para interpretar o recrear determinados elementos de patrimonio cultural inmaterial.

Que, además, el mismo instrumento aludido agrega que: "Este Patrimonio Cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana. A los efectos de la presente Convención, se tendrá en cuenta únicamente el patrimonio cultural inmaterial que sea compatible con los instrumentos internacionales de derechos humanos existentes y con los imperativos de respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuos y de desarrollo sostenible".

Que, el mencionado cuerpo en su artículo 2 del numeral 2 expresa "El Patrimonio Cultural Inmaterial", según se define en el párrafo 1 supra, se manifiesta en los ámbitos siguientes:

a) **Tradiciones y expresiones orales,** incluidos el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial;

b) Artes del espectáculo;

c) Usos sociales, rituales y actos festivos;

d) Conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo;

e) **Técnicas artesanales tradicionales.-**

Que, la Ley 3051/2006, Nacional de Cultura, que crea la Secretaría Nacional de Cultura, en el artículo 1° establece los fundamentos que determinan los deberes del Estado en materia de asuntos culturales, y en su inciso "b" expresa que: **"...la protección y el acrecentamiento de los bienes materiales e intangibles que conforman el Patrimonio Cultural del Paraguay" es uno de los deberes del Estado en materia de asuntos culturales.**

Que, igualmente, el artículo 6° de la ley mencionada señala que la SNC tiene como uno de sus objetivos: **"... c) preservar los bienes que integran el patrimonio cultural de la Nación",** y, en el mismo sentido, el artículo 8° preceptúa que la SNC tiene como una de sus funciones: **"... j) proteger el patrimonio cultural, fomentar su difusión y conservar, recuperar y restaurar los bienes que lo integran".**

Que, la Ley N° 5621/2016 "De Protección del Patrimonio Cultural", al momento de clasificar los bienes culturales que integran el patrimonio lo hace en su artículo 5 y específicamente en el inciso "b" donde estable la siguiente clasificación: "b) Las expresiones, tradiciones y saberes provenientes de sectores que mantienen y elaboran las memorias colectivas o introducen innovaciones a partir de procesos culturales propios. Tales sectores están constituidos por pueblos indígenas y comunidades de inmigrantes y de afrodescendientes, así como por colectividades populares diversas. Estas manifestaciones conforman el patrimonio vivo del país: rituales, festividades, manifestaciones artísticas y lenguas en cuanto correspondan al objeto de esta Ley."

Que, conforme al ordenamiento positivo citado y en concordancia a la solicitud emanada de la dirección General de Patrimonio Cultural surge con meridiana claridad la trascendencia y

trayectoria de la personalidad propuesta para otorgar tan alta distinción. Por tanto, en base a lo expuesto esta Dirección Jurídica no encuentra objeción para que la señora **Rosa Segovia** sea honrada con tal distinción.

ES MI DICTAMEN.

Asunción, 26 de Febrero de 2018.-

Nathalia Cardozo Coronel
Director General
Dirección General de Asesoría Jurídica

SECRETARIA NACIONAL DE CULTURA
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Expediente Nº 0363
Fecha: 26 FEB 2019 Hora: 14:48
Asunto:
Recibido por